

EXTRACTO. 20° Juzgado Civil de Santiago, Rol N° C-8023-2017, caratulado “Clavijo/Clavijo”, **A Folio 265.** Se ordenó con fecha 15 de enero 2024, notificar por aviso extracto de la demanda y sus proveídos a los demandados faltantes; a don Juan Eugenio Clavijo Salas, domiciliado en, Blanco Encalada N°1724, Ciudad de Arica, doña Gisella Ángela Clavijo Inostroza, domiciliada en Río de Janeiro N°01210, Comuna de la Cisterna, doña Sara Leontina Clavijo Villaseca, domiciliada Pedro Lagos N°1074 casa 6, Santiago centro. **Folio 1. EN LO PRINCIPAL: DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO E INDEMNIZACION DE PERJUICIOS. EN EL PRIMER OTROSI: ACOMPAÑA DOCUMENTOS. EN EL SEGUNDO OTROSI EXHORTO. TERCER OTROSI: PATROCINIO Y PODER. S.J.L EN LO CIVIL DE SANTIAGO.** Luis Humberto Clavijo Contreras, chileno, casado, domiciliado en calle la Frontera N°2740, comuna Quinta Normal, a US. Respetuosamente digo. Por contrato de fecha 15 de noviembre de 2012, la causante doña Mirta Sara Clavijo Contreras, fallecida con fecha 3 de mayo del 2016, prometió venderme los inmuebles ubicados en calle del Rey N°31805. Comuna de Maipú, propiedad ubicada en calle Marco Aurelio N° 667, comuna de Maipú, propiedad ubicada en terreno con parte de la hijuela el sorsal N° 123, el peumal, propiedad ubicada en calle la Frontera N°2720, comuna de quinta normal. El precio de la compraventa prometida fue de \$120.000.000.- encontrándose completamente pagado. Conforme a la cláusula cuarta de la promesa de compraventa, el contrato definitivo se debía celebrar en el plazo de dos años desde la celebración de la promesa de compraventa. Habiendo transcurrido con creces dicho plazo y a pesar de los múltiples requerimientos hechos a la causante y posteriormente a los demandados, estos no han cumplido su obligación, por lo que vengo en interponer la presente demanda a fin de que se declare la obligación de los demandados en la herencia dejada por doña Mirta Sara Clavijo Contreras, de cumplir el contrato anteriormente mencionado y resarcirme todos los perjuicios ocasionados, cuyo monto me reservo para la ejecución del fallo. Conforme lo dispone el artículo 1489 del Código Civil, en los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado, pudiendo en ese caso el otro contratante pedir, a su arbitrio, la resolución o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios. A su vez el artículo 1545, del mismo cuerpo legal dispone que todo contrato celebrado es ley para las partes contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales. **POR TANTO:** Atendido lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 1473 y siguientes, 1494 y siguientes, 1535 y siguientes, 1545, 1547, 1556, 1557 y siguientes, 980 y siguientes del Código Civil y artículo 254 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. **RUEGO A US:** Tener por interpuesta demanda ordinario en contra de los demandados doña **MARIA BERNADINA CLAVIJO CONTRERAS**, Domiciliada en pasaje doña Francisca N° 440, Comuna de Maipú, doña **CLOTILDE ELISA CLAVIJO CONTRERAS**, Domiciliada en Camino Rinconada N°1850, Comuna de Maipú, doña **ADRIANA PATRICIA CLAVIJO CONTRERAS**, Domiciliada en Pedro Lagos N°1074, CASA DOS, Comuna de Santiago, **JUAN**



EUGENIO CLAVIJO SALAS, Domiciliado en, Blanco Encalada N°1724, Ciudad de Arica, don **RAMON ALEJANDRO CLAVIJO SALAS**, Domiciliado en Calle Los Suspiros N°1900, Comuna de San Bernardo, doña **JULIA MAGDALENA CLAVIJO CONTRERAS**, Domiciliada en Pedro Lagos N°1074, casa 6, Comuna de Santiago, don **OMAR DEL CARMEN CLAVIJO CONTRERAS**, Domiciliado en 21 Sur N°86, Ciudad de Talca, doña **ELBA LEONARDA CLAVIJO CONTRERAS**, Domiciliada en calle Monumento N°2263, Comuna de Maipú, doña **GISSELA ANGELA CLAVIJO INOSTROZA**, Domiciliada en Rio de Janeiro N°01210, Comuna de la Cisterna, don **WALTER ANDRES CLAVIJO SALAS**, Domiciliado en Lago Dickson N°04351, Comuna de Punta Arenas. **PRIMER OTROSI: Ruego a US;** tener por acompañados los siguientes documentos. 1-Copia de Posesión efectiva de la causante doña Mirta Sara Clavijo Contreras, 2-Copia de Contrato de Promesa de Compraventa, de fecha 15 de Noviembre del 2012, **SEGUNDO OTROSI: Ruego a US,** a fin de notificar atendido que algunos de los demandados se encuentran domiciliados fuera del territorio jurisdiccional del tribunal, Ruego a US., se sirva ordenar que se exhorte a los siguientes tribunales de letras en lo civil competente, a fin de notificar esta presentación o su proveído a las siguientes personas- **JUAN EUGENIO CLAVIJO SALAS**, Domiciliado en, Blanco Encalada N°1724, Ciudad de Arica, al Juzgado de Letras en lo Civil de Arica-**OMAR DEL CARMEN CLAVIJO CONTRERAS**, Domiciliado en 21 Sur N°86, Ciudad de Talca, Al Juzgado de Letras en lo Civil de Talca-**WALTER ANDRES CLAVIJO SALAS**, Domiciliado en Lago Dickson N°04351, Comuna de Punta Arenas, Al Juzgado de Letras en lo Civil de Punta Arenas-**RAMON ALEJANDRO CLAVIJO SALAS**, Domiciliado en Calle Los Suspiros N°1900, Comuna de San Bernardo; Al Juzgado de Letras en lo Civil de San Bernardo-**GISSELA ANGELA CLAVIJO INOSTROZA**, Domiciliada en Rio de Janeiro N°01210, Comuna de la Cisterna, Al Juzgado de Letras en lo Civil de San Miguel-El respectivo exhorto podrá ser diligenciado por cualquier persona que lo presente. El tribunal tendrá todas aquellas facultades otorgadas por la ley para diligenciar el exhorto hasta la notificación del demandado. **TERCER OTROSI: Ruego a US,** vengo en designar y conferir patrocinio y poder al Abogado don Ernesto Harold Bardi Alzamora, con domicilio en Compañía N° 1390 Oficina 802,Santiago. **Folio 6 NOMENCLATURA :** 1.**Da curso a la demanda.**2 **exhortese. JUZGADO :** 20º Juzgado Civil de Santiago **CAUSA ROL :** C-8023-2017 **CARATULADO :** CLAVIJO/CLAVIJO Santiago, nueve de Mayo de dos mil diecisiete A lo principal, traslado, al primer, por acompañados con citación, al segundo, como se pide, despáchese exhorto vía interconexión informática al señor Juez de los siguientes Juzgados Civiles: Arica, Talca, Punta Arenas, San Bernardo y San Miguel, al tercer ,téngase presente. **PROVEYÓ DOÑA GABRIELA SILVA HERRERA, JUEZ TITULAR.AUTORIZA DOÑA MARIA ELENA LAGOS PARISI.SECRETARIA SUBROGANTE.** rcd En Santiago, a nueve de Mayo de dos mil diecisiete , se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Al escrito ampliación de la demanda de fecha 21 junio 2017, **Folio10, PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO CARATULADO CLAVIJO CON CLAVIJO 20°JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO ROL C-8023-2017.EN LO PRINCIPAL**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WSEGXLQWJJN

AMPLIACION DE LA DEMANDA. OTROSI: **ACOMPaña DOCUMENTOS. S.J.L. EN LO CIVIL DE SANTIAGO (20) HERNESTO HAROLD BARDIA ALZAMORA**, abogado por la parte demandante en los autos caratulados “**CLAVIJO CON CLAVIJO**” ROL C-8023-2017, a US; Respetuosamente digo: Por el presente acto vengo en ampliar la demanda ordinaria en estos autos. En contra de las siguientes personas. 1.- Gastón Ignacio Clavijo Cornejo, ignoro profesión u oficio, con domicilio en Avenida Lourdes N°657. Quinta de Tilcoco, O´Higgins. 2.- María Constanza Clavijo Cornejo, ignoro profesión u oficio, con domicilio en Avenida Lourdes N°657. Quinta de Tilcoco, O´Higgins. 3.- Sara Leontina Clavijo Villaseca, ignoro profesión u oficio, con domicilio en Pedro Lagos N°1074 casa6, Santiago Centro. **POR TANTO: Ruego a US.** En virtud del artículo 148 del Código de Procedimiento Civil, tener por ampliada la demanda y que se tenga como parte integrante de la demanda de autos. **OTROSI: Ruego a US;** tener por acompañados los siguientes documentos. 1.- Copia de certificado de defunción don Gastón Clavijo Contreras. 2.- Certificado de nacimiento de don Gastón Ignacio Clavijo Cornejo 3.- Certificado de nacimiento de doña María Constanza Clavijo Cornejo. 4.- Acta de audiencia de sentencia de filiación no matrimonial de doña Sara Leontina Clavijo. 5.- Certificado de defunción de don Sergio Javier Clavijo Contreras. Notificación de la demanda y su proveído de fecha 23 de agosto del 2017, **Folio 19. NOMESCLATURA: 1(445)Mero trámite. JUZGADO: 20º Juzgado Civil de Santiago. CAUSA ROL: C-8023-2017. CARATULADO: CLAVIJO/CLAVIJO. Santiago, veintitrés de Agosto de dos mil diecisiete** A la presentación de fecha 14 de agosto de 2017: Por cumplido lo ordenado, como se pide, Se provee derechamente la presentación de fecha 21 de junio de 2017: **A lo principal:** Téngase por ampliada la demanda de autos, notifíquese conjuntamente con la demanda de autos; **Al otrosí:** téngase por acompañado documento, con citación.- pdr **En Santiago, a veintitrés de Agosto de dos mil diecisiete**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Al escrito ampliación de la demanda de fecha 28 septiembre 2022, **Folio 214, PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO CARATULADO CLAVIJO CON CLAVIJO TRIBUNAL 20º TRIBUNAL EN LO CIVIL DE SANTIAGO ROL C-8023-2017 EN LO PRINCIPAL AMPLIACIÓN DE DEMANDA OTROSI ACOMPaña DOCUMENTOS S.J.L. EN LO CIVIL DE SANTIAGO (20º) DAVID DELGADO CUZMAR**, abogado, por la parte demandante, en los autos caratulados “**CLAVIJO con CLAVIJO**”, ROL C-8023-2017, a US con respeto digo: 1. **SERGIO CLAVIJO VALENZUELA**, chileno, casado, cédula de identidad 12.367.569-K, domiciliado en Pasaje Santo Padre 2416, Maipú, Región Metropolitana 2. **FRANCISCO JAVIER CLAVIJO VALENZUELA**, chileno, casado, cédula de identidad 14.491.828-2, domiciliado en Avenida México 11.607, departamento 31-B, La Florida, Región Metropolitana. 3. **CLAUDIA ANDREA CLAVIJO VALENZUELA**, chilena, soltera, cédula de identidad 16.179.748-0, domiciliada en Pasaje Amos 4.475, Maipú, Región Metropolitana. 4. **MARIA EUGENIA CLAVIJO CONTRERAS**, chilena, casada, cédula de identidad 8.229.237-3, domiciliada en Pasaje Doña Francisca número 446, Maipú, Región Metropolitana. **POR TANTO. RUEGO A US**, en virtud del artículo 148 del Código



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WSEGXLQWJJN

de Procedimiento Civil, tener por ampliada la demanda y que se tenga como parte integrante de la demanda de autos. **OTROSI**, Sírvase SS tener por acompañados los siguientes documentos: • Certificados de nacimiento de los demandados singularizados en lo principal de este escrito con nombre de ambos progenitores para probar el parentesco con los demás demandados y su proveído contestación de fecha 24 octubre 2022, **Folio 221. NOMENCLATURA: 1. (6) Ampliación y/o rectificación de la dda. JUZGADO: 20º Juzgado Civil de Santiago CAUSA ROL: C-8023-2017 CARATULADO: CLAVIJO/CLAVIJO Santiago, veinticuatro de Octubre de dos mil veintidós Al escrito de fecha 15 de octubre de 2022, Folio 220: A lo principal: téngase cumplido lo ordenado. Al otrosí: téngase por acompañado, con citación. • Proveyendo el escrito pendiente de fecha 28 de septiembre de 2022, Folio 214: A lo principal: téngase por ampliada la demanda, agregándose a los siguientes demandados; don Sergio Clavijo Valenzuela, don Francisco Clavijo Valenzuela, y doña Claudia Andrea Clavijo Valenzuela. Notifíquese es su oportunidad conjuntamente con el libelo primitivo. Al otrosí: téngase por acompañados los documentos, con citación. - mtd En Santiago, a veinticuatro de Octubre de dos mil veintidós, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. Folio 264. TENGASE PRESENTE. NOTIFICACION POR AVISOS. S.J. CIVIL DE SANTIAGO 20º MIGUEL ANDRADE PEDREROS, abogado, por la parte demandante, en autos sobre cumplimiento de contrato e indemnización de perjuicios, caratulados CLAVIJO/CLAVIJO, ROL C-8023-2017, a US. , respetuosamente digo: Según consta en las diligencias consignadas en autos, por el Receptor, los demandados, JUAN EUGENIO CLAVIJO SALAS, CEDULA DE IDENTIDAD N° 12.138.783-2, GISELLA ANGELA CLAVIJO INOSTROZA, CEDULA DE IDENTIDAD N° 16.985.871-3, SARA LEONTINA CLAVIJO VILLASECA, CEDULA IDENTIDAD N° 11.554.957-K, no han podido ser notificadas, pese a que se ha oficiado a las más diversas instituciones públicas en que pudiere tener consignada su residencia, sin haber podido encontrarlas, ni ha sido posible saber su paradero, pese a las averiguaciones practicadas. En consecuencia, procede notificarle la demanda, esta solicitud y sus proveídos, y demás actuaciones de autos, mediante avisos en los diarios, pues los demandados se encuentran, o se ha colocado, en el caso de una persona cuya residencia es difícil de determinar. Como la notificación en la forma solicitada es excesivamente dispendiosa, si se insertaran, en la publicación, íntegramente, todas las actuaciones mencionadas, solicito que los avisos se hagan en extracto redactado por el Ministro de Fe del Tribunal. POR TANTO, En mérito de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 del Código de Procedimiento Civil, RUEGO A US. Se sirva ordenar que se notifique la demanda de autos, esta solicitud, los proveídos y demás JUAN EUGENIO CLAVIJO SALAS, CEDULA DE IDENTIDAD N° 12.138.783-2, GISELLA ANGELA CLAVIJO INOSTROZA, CEDULA DE IDENTIDAD N° 16.985.871-3, SARA LEONTINA CLAVIJO VILLASECA, CEDULA IDENTIDAD N°11.554.957-K, ya individualizadas, por medio de avisos extractados por la Ministro de Fe, señalando al efecto el periódico en que deberán hacerse las publicaciones, y el número de ellas, sin perjuicio de la**



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: WSEGXLQWJJN

que corresponde hacer en el Diario Oficial. **Folio 265. NOMENCLATURA : 1. [445]Mero tr mite á JUZGADO : 20º Juzgado Civil de Santiago CAUSA ROL : C-8023-2017 CARATULADO : CLAVIJO/CLAVIJO** Santiago, quince de Enero de dos mil veinticuatro Al escrito de fecha 08/01/2024: Atendido el m rito de los antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en é el art culo 54 del Código Procedimiento Civil, notifíquese la demanda y su proveído a los demandados Juan Eugenio Clavijo Salas, Gisella Ángela Clavijo Inostroza, Sara Leontina Clavijo Villaseca, mediante tres publicaciones legales en extracto autorizado por la secretaria subrogante del tribunal, a efectuarse en el diario El Mercurio, sin perjuicio de la que corresponda realizar en el diario oficial. (hpa) En Santiago, a quince de Enero de dos mil veinticuatro, se notificación por el estado diario, la resolución precedente En virtud de todo lo obrado. Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, notifíquese la demanda y su proveído a los demandados Juan Eugenio Clavijo Salas, Gisella Ángela Clavijo Inostroza, Sara Leontina Clavijo Villaseca, mediante tres publicaciones legales en extracto autorizado por la secretaria subrogante del tribunal, a efectuarse en el diario El Mercurio, sin perjuicio de la que corresponda realizar en el diario oficial.

	Katia Andrea Rodríguez Urra Secretaria subrogante 20º juzgado civil santiago Treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro 15:19 UTC-3	
---	--	---

